H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2025 - 2027

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025·2027

Año XXXIV

Número 24 • Volumen 1

Miércoles 4 de junio de 2025

Gaceta MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

2025. "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Sumario

I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, deja sin efectos el acuerdo aprobado en el sexto asunto del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento y aprueba la adhesión del Municipio de Tlalnepantla de Baz al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM). - 2

II. Acuerdo por el cual el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz.** - - - - - - - 04

III. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la campaña de regularización de predios "Bienestar en tu Patrimonio". - - - - - - - - - - - - - - - 10

C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, deja sin efectos el acuerdo aprobado en el sexto asunto del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento y aprueba la adhesión del Municipio de Tlalnepantla de Baz al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM).

Que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco en el Segundo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero, IV incisos b) y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo primero, 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; 28 fracción II y 30 fracciones XI y XX Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 112 primer párrafo, 113, 116 párrafo primero, 117, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción II y 128 fracciones I, II, III, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones II, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y X, 86, 87 fracción II, 91 fracción XIII, 93, 95 fracciones I, IV y XX, 97 fracción IV y V y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 200 fracciones X, XXXI, XXXV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el acuerdo aprobado en el sexto asunto del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, por la modificación en los Lineamientos para la incorporación al Fondo Financiero de Ahorro Municipal “FFAM 2025”.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, realice los trámites conducentes ante el Gobierno del Estado de México, a efecto de que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se adhiera al Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM), con la finalidad de realizar las previsiones presupuestales y atender las obligaciones de

gasto del fin de año; dicha adhesión podrá ser hasta el 10% de las participaciones federales, específicamente del Fondo General de Participaciones en un periodo que comprende del mes de junio a noviembre del año dos mil veinticinco, del mes de enero al mes de noviembre del año dos mil veintiséis y del mes de enero al mes de noviembre del año dos mil veintisiete. Por lo que se autoriza a la Secretaria de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Tesorería para que en términos de los artículos 28 fracción II y 30 fracciones XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, descuente y retenga del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, dicho porcentaje, como aportación al patrimonio del Fondo Financiero de Ahorro Municipal “FFAM”, para su posterior reintegro a este Municipio en la liquidación del Fondo en los meses de diciembre de los años 2025, 2026 y 2027 durante la presente administración municipal.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones, lleve el debido seguimiento de este acuerdo vigilando que se ajuste a la normatividad aplicable en la administración de la hacienda pública municipal, conforme a lo dispuesto en el resolutivo inmediato anterior.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la “Gaceta Municipal”, órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

QUINTO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz.

Que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco en el Tercer Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 2, 16 y 17 del Reglamento de Fomento Económico del Estado de México; 298 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla, Estado de México; 1, 29 fracción IX, 38 fracción XXXVI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año 2025.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz**, de conformidad al anexo que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” órgano oficial del Gobierno, y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el **Reglamento del Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz**, aprobado en el resolutivo primero.

TERCERO. Este acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

MTRO. RACIEL PÉREZ CRUZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 1, Y SECCIÓN SEGUNDA ARTÍCULO 17, DEL REGLAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO; FRACCIÓN I, ARTÍCULOS 29 FRACCIONES IX Y XIII, 38 FRACCIÓN XXXVI DEL BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, 298 FRACCIONES XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

CONSIDERANDO

Que en el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz 2025, en su Título Tercero, Capítulo Primero, Artículo 29, fracciones IX y XIII; Capítulo Segundo, Artículo 38, fracción XXXVI; y el Reglamento Interior de Tlalnepantla de Baz publicado en la Gaceta número 1 de fecha primero de enero de 2025, así como sus modificaciones publicadas en Gaceta 4 de fecha 27 de enero del mismo año; Artículo 298, fracción XV, se establece *la obligación de: "Integrar y coordinar los trabajos del Consejo Consultivo Económico, cuyo propósito será reunir bimestralmente al sector productivo municipal para establecer y fortalecer la comunicación y coordinación con las autoridades municipales".*

Que una de las finalidades de la presente administración de Tlalnepantla de Baz es la adecuación permanente del marco jurídico que rige las actividades y funciones de gobierno, para cumplir con los objetivos marcados en el PDM 2025-2027, en materia de desarrollo económico, buscando dar en todo momento la atención a las necesidades y expectativas de la población, justificados en las desigualdades sociales, económicas y políticas del municipio, así como la regularización del espacio público y el comercio.

Que el impulso en la mejora del marco jurídico y de la normatividad general, ayudará a que la administración pública municipal, cumpla con sus objetivos de absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho.

Que corresponde al H. Ayuntamiento ser responsable de normar y coordinar la administración pública, establecer disposiciones generales que garanticen la participación de los diferentes órganos

colegiados, los cuales permiten al Ayuntamiento tener interlocutores responsables y disponer de juicios adecuados y oportunos para la definición de políticas y de acciones concretas a ejecutar.

Que en razón de ello se crea el Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz, como una instancia de representación y participación económica, con carácter consultivo y propositivo, que coadyuvará con el Gobierno Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento y crecimiento de la economía local, así como emitir recomendaciones para mejorar políticas, programas y acciones específicas de la Administración Pública Municipal que respondan a las necesidades económicas del Municipio.

Que el Consejo tiene como objeto coordinar acciones que permitan generar más y mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo económico en el Municipio.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Objeto, definiciones y funciones

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Sector Académico: Representantes de las principales instituciones de educación superior y académicos de reconocida trayectoria en materia económica y social;
Comisiones: Son las áreas de trabajo para dividir y agrupar los trabajos, así como las actividades del Consejo Consultivo Económico;
Consejo: Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz;
Sectores: Académico, Empresarial y Social
Micro Empresa: La empresa que se integra de 0 a 20 empleados
Pequeña Empresa: La empresa que se integra de 21 a 50 empleados
Mediana Empresa: La empresa que se integra de 51 a 100 empleados
Grande Empresa: La empresa que se integra de 101 empleados en adelante

Artículo 3.- Se crea el Consejo Consultivo Económico de Tlalnepantla de Baz, como una instancia de representación y participación económica, con carácter consultivo y propositivo, que coadyuva solo con el Gobierno Municipal para desarrollar estrategias que lleven al fortalecimiento y crecimiento de la economía local.

Artículo 4.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Analizar las propuestas de fomento económico y proponer la formulación de políticas públicas para impulsar el desarrollo del Municipio de Tlalnepantla de Baz a mediano y largo plazo;
II. Promover la participación de los sectores empresarial y social en la formulación de las estrategias de Promoción Económica del Municipio de Tlalnepantla de Baz;
III. Ser órgano de consulta de la persona Titular del Ejecutivo del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz para el diseño, evaluación de políticas, así como de programas y proyectos en materia económica social;
IV. Realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación económica del Municipio, y otros temas de interés estratégico;
V. Emitir recomendaciones para la elaboración del Programa de Desarrollo Económico del Municipio;
VI. Aprobar su estructura orgánica y los lineamientos necesarios que aseguren su operación;
VII. Aprobar las comisiones que se requieran para llevar a cabo los trabajos del Consejo; y
VIII. Aprobar las evaluaciones del Consejo respecto a las políticas públicas, programas y proyectos en materia económica del Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO
De la Integración, Facultades y Obligaciones del Consejo

CAPÍTULO I
Integración del Consejo

Artículo 5.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo estará integrado pluralmente por trece representantes de los sectores empresarial, académico y social, distribuidos de la siguiente manera:

I. Una Presidencia que estará a cargo de la persona Titular de la Presidencia Municipal;
II. Una Vicepresidencia a cargo de una persona representante del sector empresarial;
III. Una Secretaria Técnica, que será la persona titular de la Dirección de Promoción Económica;
IV. Dos vocales, representantes de la Micro Empresa;
V. Dos vocales, representantes de la Pequeña Empresa;
VI. Dos vocales, representante de la Mediana Empresa;

VII. Dos vocales, representante de la Grande Empresa;
VIII. Un vocal, representante del Sector Académico; y
IX. Un vocal, representante de la Sociedad Civil.

Artículo 6.- La persona Titular de la Presidencia Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo Consultivo Económico, será quien apruebe las propuestas de Integración del Consejo, a propuesta de la persona Titular de la Secretaria Técnica del Consejo.

Artículo 7.- Las y los representantes durarán en su encargo desde el día de su designación y hasta el término de la administración municipal para la que fue instalado el Consejo; así mismo, podrán ser sustituidos por votación o por decisión propia, de acuerdo a los motivos que se consideren.

Artículo 8.- Las y los representantes tendrán carácter de consejeras propietarias, su cargo será honorífico.

Artículo 9.- Las y los consejeros propietarios tendrán derecho de voz y voto en las sesiones y podrán designar a un suplente, mediante escrito, mismo que deberá ser presentado ante la Secretaría Técnica con un lapso mínimo de veinticuatro horas previo al inicio de la sesión para la que fue convocada, a fin de garantizar su representación en la sesión.

Artículo 10.- La persona Titular de la Presidencia del Consejo, elegirá de entre los representantes del Sector Empresarial, a la persona Titular de la Vicepresidencia del Consejo Consultivo Económico.

Artículo 11.- El Consejo se auxiliará de la Secretaría Técnica para coordinar el trabajo administrativo y operativo del Consejo, así como de las Comisiones.

Artículo 12.- La persona Titular de la Secretaría Técnica será la responsable de llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos del Consejo, así como de coordinar la relación del Consejo con las autoridades y las relaciones institucionales en general.

CAPÍTULO II
Funcionamiento del Consejo

Artículo 13.- El pleno del Consejo es el órgano encargado de escuchar, proponer y sugerir las acciones para la promoción de las actividades económicas y el impulso del desarrollo integral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Artículo 14.- El Consejo estará integrado por la totalidad de los consejeros y constituye el órgano supremo de decisión.

Artículo 15.- El Consejo se reunirá de manera bimestral para el caso de las Sesiones Ordinarias, a partir de la Sesión de Instalación, en la cual se aprobará el calendario de sesiones; y de manera extraordinaria cuando lo estimen necesario.

Artículo 16.- Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple y/o unanimidad; la persona Titular de la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 17.- La persona Titular de la Presidencia del Consejo convocará por conducto de la

Secretaría Técnica del Consejo a las sesiones del mismo; para el caso de Sesiones Ordinarias será con un lapso mínimo de cuarenta y ocho horas y para el caso de Sesiones Extraordinarias con un lapso mínimo de veinticuatro horas.

Artículo 18.- Las sesiones de trabajo del Consejo se desarrollarán conforme al siguiente orden del día:

I. Registro de asistencia y declaratoria del quórum.
II. Lectura y aprobación del orden del día.
III Lectura, aprobación y firma, en su caso, del acta de la sesión anterior.
III. Seguimiento de acuerdos tomados por Consejo.
IV. Temas que la persona Titular de la Presidencia determine sean tratados; y
V. Asuntos Generales (Para el caso de Sesiones Ordinarias)

CAPÍTULO III
Integración y funcionamiento de las Comisiones

Artículo 19.- Las comisiones se integrarán para cumplir las funciones del Consejo Consultivo Económico y para la realización de tareas técnicas y/o especializadas; las cuales podrán crear grupos de trabajo con la participación de asesores internos o externos.

Artículo 20.- Las Comisiones de trabajo estarán integradas por cuando menos tres integrantes del Consejo y serán las siguientes:

I. Fomento de Comercio y Abasto;
II. Fomento al Empleo; y
III. Fomento a la Inversión.

Las cuales se conformarán por:
Una persona Titular de la Presidencia de la Comisión;
Una persona Titular de la Secretaría de la Comisión; y
Uno o más Vocales.

Artículo 21.- Las Comisiones de Trabajo previstas en el artículo anterior sesionarán cuando así lo requieran y se apegarán a los lineamientos siguientes:

I. Para declararse establecido el quórum legal deberá asistir la mitad más uno de los convocados;
II. Los asuntos a tratar en las reuniones serán definidos por el Presidente de la Comisión; y
III. Las personas Titulares de la Presidencia y Secretaria Técnica del Consejo podrán asistir, como invitados a las reuniones.

Artículo 22.- Para el desarrollo de las actividades de trabajo de cada Comisión, el Consejo tendrá las facultades para determinar la integración de las Comisiones.

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la campaña de regularización de predios “Bienestar en tu Patrimonio”.

Que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco en el Cuarto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, IV inciso a) y párrafo ultimo y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 125 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXIV, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 1 sub incisos 1.2.1 y 1.2.2, 14, 15 y 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 5.5 y 5.10 fracción XVII del Código Administrativo del Estado de México; 31 fracción II, 107, 108 y 113 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 12, 15 y 19 fracción X del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veinticinco.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la implementación de la campaña de regularización de predios denominada *“*Bienestar en tu Patrimonio*”*, mediante la cual se otorgarán bonificaciones fiscales del 100% en el pago del impuesto predial, así como en el impuesto sobre la adquisición de inmuebles y demás operaciones traslativas de dominio, a favor de las personas contribuyentes que acrediten la regularización de la tenencia de la tierra a través de los programas desarrollados por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Registro Agrario Nacional (RAN).

SEGUNDO. Se establece un estímulo fiscal consistente en la condonación del 100% del impuesto predial correspondiente a los cinco ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la incorporación del inmueble al catastro municipal, así como de sus accesorios legales, respecto de inmuebles destinados a vivienda de tipo social progresiva, de interés social o popular, obligándose únicamente al pago del ejercicio fiscal en curso.

TERCERO. Se concede un beneficio fiscal del 100% en el monto de contribuciones, recargos y multas derivados del impuesto sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, tratándose de viviendas catalogadas como social progresiva, de interés social o popular.

CUARTO. Se otorga una bonificación del 100% en el pago del impuesto sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio a quienes adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social o popular, a través de instituciones federales o estatales

QUINTO. Se aprueba un estímulo fiscal que implica la exención total del pago de derechos por la expedición de constancias de no adeudo de aportaciones de mejoras, no adeudo del impuesto predial, así como de clave y valor catastral, respecto de inmuebles destinados a vivienda de tipo social progresiva, de interés social o popular.

SEXTO. Se determina procedente la bonificación del 100% en el pago de derechos por la expedición de la constancia de no afectación a bienes y del plano manzanero, cuando se trate de viviendas de los tipos referidos en los resolutivos anteriores.

SÉPTIMO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Tesorería Municipal y de la Coordinación de Tenencia de la Tierra y Control de Crecimiento Urbano, en el ámbito de sus atribuciones se ejecute la campaña de regularización de predios denominada “Bienestar en tu Patrimonio”, a través de bonificaciones del 100% de conformidad a lo establecido en los resolutivos inmediatos anteriores, así como conforme a los siguientes requisitos de elegibilidad.

Los propietarios que se inscriban al programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser poseedores de una vivienda en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que estén habitando y que sea de tipo social progresiva, de interés social y popular.

2. Encontrarse en proceso de regularización de la tenencia de la tierra con instituciones Federales, Estatales y aquellos propietarios que se adhieran a la campaña de la Tenencia de la Tierra.

3. Acreditar la propiedad mediante contratación y/o constancia con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), contrato de compraventa, donación, cesión de derechos, resolución judicial, protocolización de escritura pública, título de propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional (RAN), debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

4. Identificación Oficial Vigente del propietario (INE y/o pasaporte).

5. Realizar el pago de impuesto predial del ejercicio fiscal 2025.

6. No tener adeudos en el pago de suministro de agua potable y alcantarillado.

OCTAVO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la “Gaceta Municipal”, órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

NOVENO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil veintisiete.

Aprobado por unanimidad de los presentes

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ
Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Diaz
Primera Sindica

C, Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

María Del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

José Janitzio Soto Zamorano
Decimo Regidor

Edna Valeria Sosa Juárez
Decima Primera Regidora

Eduardo Rojas Valerio
Decimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

www.tlalnepantla.gob.mx